CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación de servicios profesionales para el diseño e implementación de algoritmos de analítica e Inteligencia Artificial (IA) relacionados con la Arquitectura de Datos, Analítica y Gobierno, para diferentes proyectos de optimización en sus procesos basados en datos y desarrollo de nuevos modelos de negocio.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de hasta un 100% del monto adjudicado.

2. ALCANCE

La empresa adjudicataria deberá trabajar junto con el personal de Antel sobre la plataforma de Big Data e IA disponibles en la organización, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 4**, en lo que refiere al diseño, implementación y ejecución de los trabajos que vayan surgiendo en los diferentes proyectos. Los resultados de los diferentes análisis podrán entregarse mediante dashboards dinámicos, CSV, APIs, bases de datos, entre otros.

El personal deberá tener las capacidades para trabajar sobre la plataforma tecnológica de Big Data e IA de Antel. En caso de que el personal propuesto por la empresa requiera capacitación en la plataforma a ser utilizada, dicha transferencia de conocimientos será proporcionada por el equipo de Antel. Las horas de dicha transferencia no serán facturadas por la empresa de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1

Para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá contar con los siguientes perfiles técnicos:

Ítem 1: Perfiles Medio

- Ingeniero de Datos
- Ingeniero IA
- Especialista en Gobernanza de datos

Ítem 2: Perfiles Junior

- Ingeniero de Datos
- Científico de Datos

SOPORTE LÓGICO:

En todos los casos los algoritmos y desarrollos obtenidos durante la ejecución de la contratación serán propiedad de Antel, sin poder ser replicado estos estudios en otros operadores o empresas.

Antel es el dueño de los desarrollos de software, por lo que el adjudicatario deberá entregar los códigos fuente y la documentación correspondiente de los mismos (desarrollo y funcionalidades).

Se exceptúan modificaciones al código intrínseco del software libre que se utilice, no relacionados con la actividad específica de Antel, que deban ser aportados a la comunidad de desarrollo de dicha herramienta bajo la modalidad de software libre.

3. SERVICIOS PROFESIONALES

Se describe a continuación cada perfil:

Ingeniero de Datos: realiza modelos de complejidad media o básica. Se encarga de la ingesta de datos, descubrimiento, manejo de los datos, catálogos, conocimientos de infraestructuras de Big Data, bases de datos, entre otros. Debe desarrollar automatismos de pipelines con herramientas y lenguajes de programación del ecosistema de Big Data. Debe asegurar que las soluciones definidas sean reutilizables y sigan buenos patrones de diseño y principios de arquitectura. Colabora y trabaja en estrecha relación con otros equipos de desarrollo de software, operaciones, productos y equipos de inteligencia artificial para definir los entregables y los planes de proyecto.

Especialista en Gobernanza de datos: define las políticas de seguridad, permisos, zonas de acceso, catálogos de datos, persistencia, linaje, entre otras estrategias que definen el buen cuidado y gobierno de los datos.

Científico de datos: extrae información y conocimiento más complejo a partir de los datos. Deben contar con conocimientos matemáticos, estadísticos, de programación y saber de visualizaciones orientadas al negocio. Resuelven problemas complejos según los problemas que se deben resolver. Desarrollan técnicas de I.A y modelos de analítica sobre los datos. Tienen la capacidad de cubrir diferentes modelos, recorrer casos de innovación con apertura en nubes públicas, soluciones open como soluciones pagas.

Ingeniero IA: desarrolla, implementa, alimenta de datos y despliega en producción los modelos de inteligencia artificial definidos en conjunto con los científicos de datos. Crea flujos de trabajo de extremo a extremo que realicen extracción de características, generación de etiquetas, desarrollo de modelos y reentrenamiento e implementación de dichos modelos. Es responsable de tomar modelos teóricos de ciencia de datos y ayudar a escalarlos a modelos de nivel de producción que pueden manejar terabytes de datos en tiempo real. Estudia el estado del arte de las nuevas tecnologías en inteligencia artificial y busca cómo aplicarlas.

Cada perfil se diferenciará en dos niveles, de acuerdo a los conocimientos y experiencia: Junior y Medio.

En el Anexo 1 se encuentra el detalle de los niveles y los requerimientos que deberá cumplir cada perfil.

4. TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO

La transferencia de conocimiento será parte del trabajo que deberá realizar cada técnico de la empresa adjudicataria en el caso que Antel lo solicite.

Se definirán instancias de transferencia de conocimiento tanto con funcionarios de Antel

que requieran ser instruidos, como con actores que no son parte del trabajo diario del equipo.

En el segundo caso se mostrarán los resultados a la organización o posibles clientes externos de los diferentes productos que se van entregando, desde un dashboard, o una API o lo que incluye el delivery de la solución y la transferencia del mismo. Esta transferencia será destinada a la comprensión teórica y práctica de la utilización de la solución o herramientas implementadas.

La transferencia de conocimiento será en Uruguay y en instalaciones proporcionadas por Antel para tal fin.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Inicialmente se definirá un flujo de trabajo con un volumen anual para la reserva de recursos en sus diferentes perfiles. Este flujo estará comprendido por diferentes tareas que se deberán cumplir y entregar según la planificación acordada entre la empresa adjudicataria y Antel.

El plan de trabajo anual estará dividido como máximo en 4 bloques y estos 4 bloques estarán comprendidos por entregables que serán especificados en tiempo y forma en un documento de común acuerdo. Antes de comenzar el trabajo del bloque correspondiente se dividirá el mismo en trabajos mensuales y se realizará una estimación de horas según perfiles para alcanzar el bloque de trabajo, que luego se ajustará terminado el mismo de forma mensual.

Los nuevos proyectos se diseñarán y planificarán en conjunto con Antel en forma periódica, y serán implementados mediante metodologías ágiles en sprints en un plazo máximo de 15 días. El alcance de los mismos quedará definido y registrado en un documento de trabajo inicial y en las sucesivas historias del backlog de trabajo.

A los diferentes perfiles se les irá asignando las tareas que deberán llevar a cabo, que van desde ingesta, gobierno, catalogación, modelado y arquitectura de datos, analítica, modelos de IA, desarrollo de APIs, desarrollo de dashboards, entre otros.

Se aplicará metodología ágil para realizar el seguimiento y estimación de horas de cada uno de los entregables, desagregado en una apertura mensual que será acordada entre el adjudicatario y Antel.

La empresa adjudicataria establecerá y comunicará por escrito a Antel nombre y contacto de la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación. Asimismo, deberá definir un responsable técnico. Dicho responsable será quien realizará el contacto técnico con Antel, para lo cual deberá contar con un teléfono móvil.

Antel se reserva el derecho de solicitar la sustitución de dicha persona en el transcurso de la contratación, por entender que la misma no cumple con las funciones de manera satisfactoria, lo cual será comunicado a la empresa.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

6.1. Técnicos afectados al servicio

El personal propuesto por la empresa adjudicataria, antes de ser incorporado al servicio, deberá ser aprobado por Antel, pudiendo la Administración, a su sólo juicio, realizar una prueba de conocimientos.

Las horas insumidas por dicha prueba no serán facturables por parte de la empresa adjudicataria.

En caso de que el resultado de la prueba no sea acorde a los requerimientos exigidos por Antel en el Anexo 1, la empresa adjudicataria deberá sustituir al técnico en las condiciones establecidas en los numerales 6.3 y 6.4.

La empresa deberá iniciar el servicio con los técnicos presentados en su propuesta, salvo razones debidamente justificadas y aceptadas por Antel. En este caso deberá sustituirlo por otro técnico de igual o superior conocimiento y experiencia. En caso contrario, la Administración tendrá derecho a rescindir la contratación, sin perjuicio de aplicar las multas previstas en el presente documento.

Para el desarrollo de su tarea los técnicos necesitarán conocimientos específicos de las soluciones de información de Antel.

A los efectos de adquirir dichos conocimientos podrá ser necesario realizar transferencia de conocimientos de técnicos de Antel a técnicos de la empresa. Las horas empleadas para esta capacitación no deberán ser facturadas.

6.2 Incorporación de nuevos técnicos al servicio

Antel podrá solicitar la incorporación definitiva o temporal de un nuevo técnico al servicio, El nuevo técnico deberá cumplir con alguno de los perfiles especificados en el Anexo 1.

Para la aceptación del técnico por parte de Antel, regirá lo indicado en el numeral 6.1 del presente documento, con respecto a los conocimientos específicos de las soluciones de información de Antel y capacitación.

Dicha incorporación, se cumplirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la respectiva comunicación por parte de Antel a la empresa adjudicataria. Constituirá excepción a este requisito el acuerdo de una nueva fecha de ingreso entre ambas partes por razones debidamente justificadas y aceptadas por Antel. En caso contrario serán de aplicación las multas previstas en el presente documento.

6.3 Desvinculación de técnicos

Si durante la ejecución de la contratación, fuera necesaria la desvinculación de un técnico a iniciativa del adjudicatario, ya sea desvinculación definitiva o temporal mayor a 15 días corridos, este deberá comunicarlo por escrito a Antel. Dicha comunicación deberá realizarse con al menos 10 días corridos de anticipación a la fecha de desvinculación del técnico, excepto por razones debidamente justificadas y acordadas con Antel.

En caso de ausencia del técnico mayor a 15 días corridos sin que se haya realizado la

debida solicitud indicada en el párrafo anterior o que la misma no se haya realizado con la debida anticipación, la Administración tendrá derecho a rescindir la contratación, sin perjuicio de aplicar las multas previstas en el presente documento.

Antel se reserva el derecho de solicitar la desvinculación y/o sustitución de cualquier técnico en el transcurso de la contratación, por entender que el mismo no cumple con las funciones de manera satisfactoria o no tiene un comportamiento social adecuado, no muestra capacidad para desempeñarse en equipo o por razones atribuibles al servicio.

6.4 Condiciones de sustitución de técnicos

El personal propuesto por el adjudicatario, antes de ser incorporado al servicio, deberá ser aprobado por Antel, aplicando lo dispuesto en el numeral 6.2.

La sustitución de cualquier técnico por otro técnico, por iniciativa de Antel o de la empresa adjudicataria, se cumplirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la respectiva comunicación. Constituirá excepción a este requisito el acuerdo de una nueva fecha de ingreso entre ambas partes, por razones debidamente justificadas y aceptadas por Antel.

En caso de no cumplimiento del plazo establecido o acordado excepcionalmente se aplicarán las multas referidas en el presente documento.

6.5 Mantenimiento de los técnicos

El oferente deberá comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatario y salvo razones debidamente justificadas y acordadas con Antel, mantendrá al menos el 50% de los técnicos presentados en su oferta para el ítem 1 o 2 según corresponda, hasta haberse ejecutado el 25% del monto adjudicado para el/los referido/s ítem/s sin impuestos, si la fecha de comienzo de los servicios se produce dentro de los 150 días corridos de la apertura de ofertas.

No obstante, en caso que la fecha de comienzo de los servicios establecida por Antel no se produjera dentro de los 150 días de la apertura de las ofertas, el adjudicatario podrá proponer técnicos equivalentes a los ofertados, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego.

A tales efectos se deberá presentar declaración jurada según modelo que se adjunta como Anexo 7 del presente pliego.

Para esta exigencia no se tendrán en cuenta las desvinculaciones solicitadas por Antel amparadas en el numeral 6.3 del presente pliego.

6.6 Plazos de cumplimiento de entregables

Durante la ejecución de la contratación, se revisarán los plazos acordados entre las partes para los entregables antes mencionados (numeral 5 Metodología de Trabajo). En caso de no cumplir los plazos acordados, se computará como un incumplimiento del numeral 13.3 y dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el presente documento.

6.7 Del servicio

Cada técnico realizará hasta un máximo de 184 HORAS de SERVICIO (HS) mensuales

dentro del horario de 6:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, excepto los feriados (laborables y no laborables).

Dichas horas podrán ser fraccionables hasta en cantidades enteras de 15 minutos.

El cumplimiento de las tareas a realizar podrá eventualmente requerir una carga horaria mayor a la planificada, producto de solicitudes o cambios requeridos por Antel. El incremento en la estimación de horas deberá ser autorizada por Antel.

El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria será la única responsable del personal a su cargo y por el pago de las remuneraciones de los técnicos, así como de toda remuneración adicional que corresponda y del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de remuneraciones, jornadas, descansos, entre otros. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

El período de descanso de los técnicos no se considera comprendido en las horas de prestación del servicio, por lo que no es facturable, siendo responsabilidad del adjudicatario asegurar que su personal cumpla las normativas vigentes al respecto.

Antel entregará al adjudicatario el procedimiento a seguir a los efectos del cálculo del total de horas mensuales efectivamente realizadas del servicio contratado.

Dada la situación de Emergencia decretada por la pandemia de COVID-19, se permitirá el empleo de teletrabajo durante el tiempo que perdura la misma, aplicando el mismo criterio establecido a nivel del Poder Ejecutivo para todos los funcionarios de Antel.

6.8 Características de los técnicos que prestarán el servicio

La empresa deberá presentar su propuesta en base al perfil indicado en la planilla del Anexo 1.

Cada uno de los técnicos propuestos deberá cumplir con todos los requisitos solicitados (conocimientos, experiencia en años) a la fecha de presentación de la propuesta. Donde se indica que la experiencia o conocimiento es en meses o años "corridos" se refiere a que el período de trabajo debe ser consecutivo, interrumpido por lapsos no superiores a un mes. Donde no se indica meses o años "corridos", la experiencia o conocimiento puede ser no continuo en el tiempo, pudiéndose acreditar períodos discontinuos de duración mayor o igual a 1 año.

Condiciones de solapamiento: En caso que el oferente presente cotización para más de uno de los ítems previstos, los técnicos propuestos deberán ser diferentes entre sí.

Para acreditar dicha experiencia y conocimientos deberán presentar junto con la oferta:

- <u>Currículum Vitae</u> de los técnicos propuestos para el servicio, en la cantidad solicitada para cada ítem y perfil, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1, según modelo establecido en Anexo 2 y según se indica a continuación:

- Cada Currículum Vitae será presentado considerando la estructura indicada por Antel, sin perjuicio de lo expuesto, en caso de no ser presentado el currículum con dicha estructura, Antel evaluará si de la información presentada surge claramente o no el cumplimiento del/de los requisitos solicitados, a efectos de su validación. Asimismo, cada currículum vitae deberá obligatoriamente estar firmado en forma autógrafa, no escaneado, con aclaración de firma para ser considerado válido.
- Los CV podrán considerarse como información de carácter confidencial. En ese caso, deberán ser entregados con la propuesta, en sobre cerrado y separado de la misma.
- Fotocopia autenticada por escribano público de todo certificado que se presente junto con los CV (títulos universitarios, cursos, entre otros).

Sobre la los "conocimientos y experiencia":

Para nivel Junior:

La <u>experiencia</u> requerida en la columna "Conocimientos y Experiencia" del Anexo 1 es aquella obtenida por <u>trabajar en ambientes de producción o en ambientes académicos</u> siendo válidas aquellas obtenidas en <u>pasantías, tesis o proyectos de finalización de cursos</u>, entre otras.

Se considerará válida solamente la "experiencia" avalada mediante una carta firmada por la empresa donde trabajó el personal propuesto o con escolaridad en caso de tratarse de la academia, en la cual se valide lo realizado por la persona en cuestión.

Los <u>conocimientos</u> requeridos en la columna "Conocimientos y Experiencia" del Anexo 1 son aquellos que provienen tanto de <u>capacitaciones</u> realizadas por entidades certificadoras (nacionales o internacionales), así como de <u>prácticas en</u> <u>ambientes de producción</u> o académicos de al menos 3 (tres) meses corridos de duración.

Se deberá adjuntar en la oferta los certificados o escolaridad si el curso se realizó dentro del programa de una carrera o si el conocimiento se adquirió por práctica, mediante carta firmada por personal de la empresa o entidad académica donde se desempeñó el personal propuesto en la cual se valide lo realizado por la persona en cuestión, según se solicita en el Anexo 2.

Para nivel Medio:

- La <u>experiencia</u> requerida en la columna "Conocimientos y Experiencia" del Anexo 1 es aquella obtenida por <u>trabajar en ambientes de producción</u>, no siendo válidas aquellas obtenidas en tesis o proyectos de finalización de cursos, entre otras.

Se considerará válida solamente la "experiencia" avalada mediante una carta firmada por la empresa donde trabajó el personal propuesto, en la cual se valide lo realizado por la persona en cuestión.

Los <u>conocimientos</u> requeridos en la columna "Conocimientos y Experiencia" del Anexo 1 son aquellos que provienen tanto de <u>capacitaciones formales</u> realizadas por entidades certificadoras, así como de <u>prácticas en ambientes de producción o</u> académicos de al menos 6 (seis) meses corridos de duración.

Se deberá adjuntar en la oferta los certificados o escolaridad si el curso se realizó dentro del programa de una carrera o si el conocimiento se adquirió por práctica, mediante carta firmada por personal de la empresa o entidad académica donde se desempeñó el personal propuesto en la cual se valide lo realizado por la persona en cuestión, según se solicita en el Anexo 2.

La cantidad de técnicos afectados al servicio podrá variar de acuerdo a las necesidades del servicio, lo que será acordado previamente cumpliendo las condiciones indicadas en el presente documento.

6.9 Cumplimiento de Estándares y procedimientos

Los servicios deberán ser ejecutados respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que Antel establezca, los que serán notificados previo al inicio del servicio y podrán ser actualizados de común acuerdo en el transcurso de la contratación.

En caso que Antel constatara el no cumplimiento de dichos estándares o procedimientos, se aplicarán las multas establecidas en el presente documento.

7. COTIZACIÓN

Se podrá cotizar uno o varios ítems.

La cotización se deberá realizar en modalidad plaza, en moneda nacional y discriminando los impuestos según la planilla incluida en el Anexo 3. En caso de no discriminarlos, se interpretará que los mismos están incluidos en el precio cotizado.

Los precios se ajustarán según lo establecido en el capítulo 12 "Ajuste de precios" del presente pliego y según lo establecido en el capítulo 4 "Precios" del Pliego de Condiciones Generales.

8. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones.

El comparativo de ofertas se realizará por ítem, sobre el monto total sin impuestos que surja de cada Planilla de Cotización (Anexo 3).

9. **A**DJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por ítem, por el monto total que surja de la Planilla de Cotización correspondiente a cada ítem, a aquella oferta que ajustándose a los requisitos solicitados en este pliego, presente el menor precio comparativo por ítem.

Antel podrá variar la cantidad de horas a ejecutar de los diferentes perfiles dentro de cada ítem, siempre dentro de estas especificaciones y del monto total adjudicado.

La Administración se reserva el derecho a no ejecutar la totalidad de la contratación.

Asimismo, se reserva el derecho de no ejecutar algún perfil adjudicado.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la no ejecución de la contratación. El monto a adjudicar será máximo y en caso de ejecución parcial el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario.

Asimismo Antel podrá adjudicar un monto adicional para la resolución de situaciones imprevistas durante la ejecución de la contratación, máximo del 10% del monto total a adjudicar. En caso de no ejecutar dicho monto o ejecutarlo parcialmente, el saldo remanente no dará derecho a cobro alguno a favor de la empresa.

10. INICIO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del servicio se coordinará entre Antel y el adjudicatario y no excederá los 30 días corridos contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación. En caso de incumplimiento en la fecha de inicio coordinada, por razones imputables al adjudicatario, se aplicarán las multas previstas en el presente documento.

11. FORMA DE PAGO

La facturación de los servicios profesionales, destinados a cada ítem, será en forma mensual, a mes vencido, según las horas efectivamente ejecutadas por cada perfil.

El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación por parte de Antel de la factura respectiva.

12. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios cotizados se ajustarán mensualmente utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$P = P_0 ((IMS/IMS_0))$

Siendo:

P = Precio del servicio / de la hora ajustado

 \mathbf{P}_0 = Precio del servicio / de la hora cotizado en la propuesta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al mes de la prestación del servicio.

IMS₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la presentación de la propuesta.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

En caso que la empresa proponente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada en este capítulo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla, regirá la establecida en el presente Pliego de Condiciones.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente.

La actualización de precios correspondiente deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, dentro de los 90 (noventa) días de prestación de los servicios, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la empresa.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

13. INCUMPLIMIENTOS

A continuación, se describen los incumplimientos de la contratación, por los cuales el adjudicatario será pasible de las multas estipuladas en el presente documento.

- 13.1 Ausencia parcial, total, o desvinculación definitiva de cualquier técnico por un período mayor a 15 días corridos, por iniciativa de la empresa, sin que se haya realizado la debida solicitud por escrito a Antel en plazo, o no autorizada por Antel, incumpliendo lo especificado en el numeral 6.3.
- 13.2 No presentación de los técnicos en las fechas previstas o acordadas excepcionalmente, incumpliendo lo especificado en el numeral 6.2 y 6.4.
- 13.3 Incumplimiento de los plazos para la ejecución de las tareas atribuidas directamente al adjudicatario, según lo especificado en el numeral 6.5.
- 13.4 Imposibilidad de la empresa de iniciar el servicio con los técnicos propuestos en su propuesta, según lo especificado en el artículo 6.1.
- 13.5 No cumplimiento de los estándares o procedimientos referidos en el numeral 6.9.
- 13.6 Atraso en el inicio del servicio, según lo indicado en el artículo 10.
- 13.7 Mala ejecución de los trabajos causados por acciones que a juicio de Antel se consideren negligentes, debidamente probadas.

14. MULTAS

14.1 Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características en el numeral **13.5**, la primera vez que se constate un incumplimiento, se realizará una observación por escrito a la empresa adjudicataria. Para los incumplimientos subsiguientes se aplicarán las multas detalladas en el punto 14.6 "Primer Incumplimiento", "Segundo Incumplimiento" y "Tercer Incumplimiento", respectivamente.

- 14.2 Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el numeral **13.2**, se aplicarán las multas de acuerdo al siguiente criterio:
- 14.2.1 Si la presentación del técnico se realiza dentro de los diez días siguientes al plazo establecido, se aplicará "Primer incumplimiento".
- 14.2.2 Si la presentación del técnico se realiza entre los días onceavo y vigésimo quinto día, posteriores al plazo establecido, se aplicará "Segundo incumplimiento".
- 14.2.3 Si la presentación del técnico se realiza a partir del vigésimo sexto día posterior al plazo establecido, se aplicará "Tercer incumplimiento".
- 14.2.4 Alcanzados los 40 días posteriores al plazo establecido, Antel podrá rescindir la contratación sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, pudiendo además la Administración entablar todas las acciones legales que correspondan, así como decretar la eliminación del Registro de Proveedores de Antel y la comunicación de dicha medida al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- 14.3 Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el numeral **13.4**, la multa será del 10% del monto total adjudicado, sin impuestos.
- 14.4 Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el numeral **13.6**, la multa será del 1% del monto total adjudicado, sin impuestos, por cada día corrido de atraso.
- 14.5 Para el resto de los incumplimientos incluidos en el artículo 13 la primera vez se aplicará "Primer Incumplimiento", la segunda vez se aplicará "Segundo Incumplimiento" y la(s) siguiente(s) "Tercer Incumplimiento".
- 14.6 Cálculo de la multa

Primer incumplimiento:

La multa será del 10% calculada sobre el valor total facturado en el mes que se configuró el incumplimiento, o según lo que corresponda facturar en ese mes si fuera el primero a facturar.

Segundo incumplimiento:

La multa será del 20% calculada sobre el valor total facturado en el mes que se configuró el incumplimiento, o según lo que corresponda facturar en ese mes si fuera el primero a facturar.

Tercer incumplimiento:

La multa será del 30% calculada sobre el valor total facturado en el mes que se configuró el incumplimiento, o según lo que corresponda facturar en ese mes si fuera el primero a facturar. Esta multa será aplicada desde el tercer incumplimiento en adelante.

14.7 Generales:

- 14.7.1 El monto sobre el que se calculan las multas es el valor total facturado más el importe del ajuste de precios de acuerdo con la fórmula de ajuste establecida.
- 14.7.2 Asimismo, regirá lo establecido en el capítulo 11 "Multas" de las Condiciones Generales.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los desarrollos realizados por los técnicos de la empresa adjudicataria durante la ejecución de la presente contratación, serán 100% propiedad de Antel.

El adjudicatario deberá entregar los códigos fuente y la documentación correspondiente de los mismos (desarrollo y funcionalidades).

Se exceptúan modificaciones al código intrínseco del software libre que se utilice, no relacionados con la actividad específica de Antel, que deban ser aportados a la comunidad de desarrollo de dicha herramienta bajo la modalidad de software libre.

16. GENERALIDADES

- 17.1 Junto con la propuesta, el oferente deberá presentar:
- Declaración Jurada según modelo que luce como Anexo 6, (según corresponda persona física o persona jurídica), acreditando el cumplimiento del Art. 46 del "TOCAF".
- Declaración Jurada, según modelo que luce como Anexo 7, acreditando que la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principales de la empresa, como mínimo desde 2 (dos) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Tener presente que cada declaración jurada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Generales.

17.2 El adjudicatario, previo al inicio de la contratación, deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad Genérico y Único que se adjunta en el Anexo 5, por un período de 10 años, si ya no lo hubiere firmado.

ANEXO 1- DESCRIPCIÓN DEL PERFIL

Cada perfil se diferenciará según tres niveles:

- Junior: Estudiante avanzado o recién recibido, con conocimientos y experiencia mínima de 1 año en entornos académicos y/o no académicos, según se indica en los cuadros que siguen, según el perfil que corresponda.
- Medio: Estudiante avanzado o recibido, con conocimientos y experiencia entre 2 y 5 años según se indica en los cuadros que siguen, según el perfil que corresponda.

A continuación, se establecen los conocimientos y experiencias de cada perfil para cada Ítem, la cantidad mínima de postulantes y el nivel mínimo de conocimientos y experiencia a presentar en la propuesta. Un mismo recurso estará habilitado a cubrir hasta 2 de los perfiles requeridos dentro de un mismo ítem, no pudiéndose presentar el mismo recurso para 2 ítems distintos.

Ítem 1: Perfiles Medio

- 1 Ingeniero de Datos
- 1 Ingeniero IA
- 1 Especialista en Gobernanza de datos

Ítem 2: Perfiles Junior

- 1 Ingeniero de Datos
- 1 Científico de Datos

Perfil	Conocimientos y Experiencia
Ingeniero de Datos	o Carreras: Ingeniería en Informática, Licenciatura en Computación o Analista en Computación o equivalente que sea avalado o reconocido por MEC.
	o Experiencia en Spark, Git, Python, Shell Scripts.
	o Experiencia en desarrollos sobre plataformas de datos que incluyan Spark pipelines, import/export tools y sistemas relacionados.
	o Experiencia en SQL y Bases de Datos relacionales idealmente Postgres.
	o Conocimientos de Bases de Datos NoSQL idealmente MongoDB.o Conocimientos de Bases de Datos NoSQL idealmente MongoDB.
Especialista en Gobernanza de datos	o Carreras: Ingeniería en Informática, Licenciatura en Computación o Analista en Computación o equivalente que sea avalado o reconocido por MEC.
	o Experiencia en la implantación de programas de gobierno de datos.
	o Experiencia en el desarrollo de políticas, nomenclaturas y estándares de datos.

- o Conocimiento de Arquitectura de Datos.
- o Conocimiento de metodología y herramientas de Calidad de Datos.
- o Conocimiento de metodología y herramientas de Gestión de Datos Maestros (MDM).
- o Conocimiento de metodología y herramientas de Glosario de Datos.
- o Conocimiento de metodología y herramientas de Integración de Datos.

Ingeniero IA

- o Carreras: Ingeniería en Informática, Licenciatura en Computación o Analista en Computación o equivalente que sea avalado o reconocido por MEC.
- o Conocimientos de codificación en Python y Spark.
- o Experiencia práctica tanto en el diseño como en la implementación de aplicaciones de aprendizaje automático a gran escala.
- o Experiencia con el ciclo completo de los productos de IA, desde los requerimientos hasta ambiente productivos.
- o Experiencia aplicando algoritmos tradicionales de Aprendizaje Automático como clasificación, regresiones, clusterización.
- o Experiencia en investigación para estudiar el estado del arte de las técnicas y tecnologías de IA, para aplicarlas en nuevos casos de uso.

Científico de Datos

- o Carreras: Ingeniería en Informática, Licenciatura en Computación, Analista en Computación, Licenciatura en Economía o Licenciatura en Estadística o equivalente que sea avalado o reconocido por MEC.
- o Experiencia en tareas de análisis e interpretación de los resultados a partir de distintas técnicas (análisis de correlaciones, de regresión, análisis de componentes principales, técnicas de clustering) y de herramientas de inferencia estadística: test de hipótesis, intervalos de confianza.
- o Experiencia en diseño e implementación de modelos de predicción, clasificación, sistemas recomendadores, segmentación de mercado, procesamiento de lenguaje natural, computer vision.
- o Conocimientos en frameworks claves de machine learning learning como sckit-learn y ml-lib.
- o Conocimientos de estadística aplicada.
- o Conocimientos de herramientas de análisis y visualización de datos Notebooks (ej: Jupyter y Tableau).

ANEXO 2- ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LOS TÉCNICOS

- 1) **Perfil:** < nombre de perfil para el que postula> .
- 2) Nombre: < Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres>
- 3) **Edad:** < Edad>
- 4) Nacionalidad: <Nacionalidad>

5) <u>Documento de Identidad</u>

Tipo de documento: <Tipo de documento -cédula de identidad, pasaporte, etc.->

Número de documento: <Número de documento>

<u>Órgano o país Expedidor</u>: <Órgano o país expedidor>

6) Formación curricular

Si posee título:

Título: <Nombre del título>

Otorgado por: <Institución que otorgó el título>

Si no posee título:

Instituto: <Nombre del instituto donde cursa la carrera>

Nombre de la carrera o curso: <Nombre de la carrera o curso que cursa>

<u>Años completos con exámenes aprobados</u> < Cantidad de años completos con exámenes aprobados >

7) Experiencia Laboral requerida y prácticas:

Por cada "experiencia" requerida y/o "conocimiento" de los indicados en el correspondiente Perfil que el técnico haya adquirido mediante práctica, se deberá especificar lo siguiente:

i) Nombre del conocimiento/experiencia requerida: <tal como figura en la planilla "Descripción de Perfil">

(1) Empresa: <Nombre de la empresa donde lo/la adquirió>

Cuando corresponda:

- (a) Aplicaciones/servicio/proyecto
- (i) Nombre: <nombre de la aplicación/servicio/proyecto>
- (ii) Descripción de la(s) tarea(s) < descripción de la(s) tarea(s) >
- (iii) Período: <fecha desde día/mes/año fecha hasta día/mes/año>
- (iv) Nombre de contacto: <Del responsable de la aplicación/servicio/proyecto en

la empresa>

 (v) <u>Teléfono de contacto:</u> <del responsable de la aplicación/servicio/proyecto en la empresa>

Debiendo repetir el ítem (1) por cada empresa y el ítem (a) y su estructura por cada aplicación/servicio/proyecto en que desempeñó tareas relacionadas con el conocimiento o experiencia indicado en i)

9) Otra formación en informática

(Expresar en no más de 3 renglones por cada formación)

10) Otras experiencias laborales en informática

(Expresar en no más de 5 renglones por cada experiencia laboral)

Firma del Técnico:

Aclaración:

<u>Notas</u>

- 1) Lo expresado entre los símbolos "<" y ">" es lo que debe ser escrito por la empresa oferente.
- 2) Lo expresado en subrayado son constantes que deben estar escritas, expresadas con iguales palabras, en los currículos que se presenten.
- 3) En caso de tener que expresar fracciones de año, como mínimo solo se admitirán fracciones de seis meses.

ANEXO 3 – PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem I: Perfil Medio

Servicios Profesionales	Cantidad horas	Precio Hora Unitario Plaza \$ Sin impuestos	Precio Total Plaza \$ Sin impuestos	
Ingeniero de datos	1.200			
Ingeniero IA	1.000			
Especialista en Gobernanza	1.600			
		Sub total \$		
		IVA 22% \$		
		TOTAL \$		

Ítem II: Perfiles Junior

Servicios Profesionales	Cantidad horas	Precio Hora Unitario Plaza \$ Sin impuestos	Precio Total Plaza \$ Sin impuestos
Ingeniero de Datos	1.600		
Científico de Datos	1.600		
		Sub total \$	
		IVA 22% \$	
		TOTAL \$	

Las cantidades son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación.

ANEXO 4- ARQUITECTURA TECNOLÓGICA

Contamos con 2 plataformas diferentes, una para el manejo de flujos HDF (Hortonworks Data Flow) y otra para el manejo de almacenamiento y analítica HDP (Hortonworks Data Platform).

Más concretamente, a nivel de ingesta se utiliza el producto HDF (Hortonworks Data Flow)

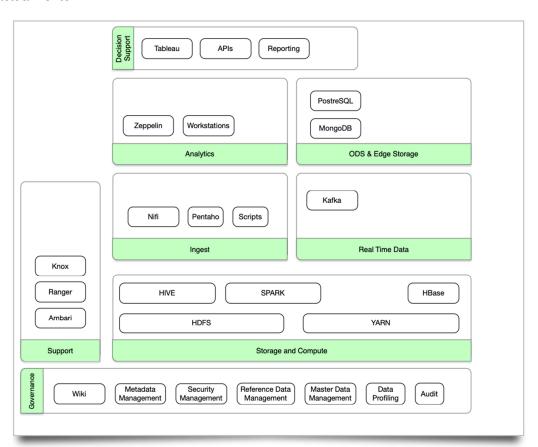
Dentro de éste los dos componentes fundamentales son **NIFI** (flujos de lotes y microlotes) y **Kafka** (streaming de eventos).

A nivel de almacenamiento y procesamiento utilizamos el producto **HDP** (**Hortonworks Data Platform**)

Dentro de éste se destacan los componentes **HDFS** (almacenamiento distribuido), **Spark** (framework de procesamiento distribuido), **HIVE** (cluster database), **Druid** (realtime database), **Zeppelin y Jupyter** (notebooks).

A nivel de delivery de los análisis utilizamos la suite de **Tableau** (dashboards), así como **APIs REST Java** en entornos con **Docker** y **Openshift** (contenerización).

En la siguiente figura se muestra con mejor detalle el set de tecnologías empleados actualmente.



ANEXO 5 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

- **1. Introducción.** Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("**El propósito**").
- 2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.
- **3. "Afiliado"** de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

- 4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.
- 4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.
- 4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.
- 4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción

sobre su uso o revelación; y/o V) fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

- **6. No licencia.** Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.
- 7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.
- **8. Exención de Responsabilidad.** Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.
- **9. Adenda. Acuerdo Completo**. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.
- **10. Cesión**. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- **11. Incumplimiento.** Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.
- **12. Comunicaciones**. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la

hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

- **13. Protección de Datos Personales.** El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.
- **14.** Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:
Cargo:
Fecha:
Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):
Por "La Empresa":
Cargo:
Fecha:
Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

ANEXO 6 - DECLARACIÓN JURADA

En relación con la licitación cur el diseño e implementación relacionados con la Arquitec proyectos de optimización en modelos de Sr./Sra	de algoritmos ctura de Datos sus procesos l negocio (apoderado/rep	de analítica s, Analítica pasados en o Nro. Cl. presentante	e Intelly Gobied datos y	igencia rno, pa desarrol J102567 , , de	Artificial (IA) ara diferentes llo de nuevos 7, el
jurídica/Persona RUT/CI	física)				,
en la representación invocada estar comprendida/o en las car de acuerdo a lo establecido er las responsabilidades legales e	y con potestadusales que expr n el artículo 46	des suficiente esamente im del TOCAF, d	es, decla piden co quedand	ra bajo ntratar o o sujeto	juramento no con el Estado, o el firmante a
Firma:					
Nombre completo:					
Documento de identidad:					
Nombre de la (Persona jurídica	/Persona física)	:			
Calidad en que firma:					
Fecha:					

Timbre

ANEXO 7 - DECLARACIÓN JURADA

Montevideo, de	. de 20
La empresa, con RUT, con en, representada en este acto por Sra, titular de la cédula de número, y con facultades suficientes para ef siguiente declaración, declara bajo juramento que:	Identidad
1- la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principa empresa, como mínimo desde 2 (dos) años anteriores a la fecha de apertura de	
2- se comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatario y salvo debidamente justificadas y acordadas con Antel, mantendrá al menos el 50 técnicos presentados en su oferta para el <u>ítem 1 o 2 según corresponda</u> , hasta ejecutado el 25% del monto adjudicado para el/los referido/s <u>ítem/s</u> sin impue fecha de comienzo de los servicios se produce dentro de los 150 días corriapertura de ofertas.	% de los a haberse stos, si la
No obstante, en caso que la fecha de comienzo de los servicios establecida po se produjera dentro de los 150 días de la apertura de las ofertas, podrá propone equivalentes a los ofertados, los cuales deberán cumplir los requisitos establec presente pliego	r técnicos
Firma:	
Aclaración de firma:	
Timbre profesional:	



CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán <u>por triplicado (original y dos copias)</u>, explícitamente identificados, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación y esté validado en RUPE. En caso contrario se descalificará la oferta.

Cada oferta contendrá todos sus folios, engrampadas y/o encarpetadas. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos o en formato digital y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscripta en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO.



A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no, la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

1.6 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.



Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.7 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
 - a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.
 - b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.
- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y <u>en ningún caso</u> la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.10 Integración de Consorcio:

En caso de empresas con intención de consorciarse resolvieran presentarse a la licitación, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, **junto con su oferta**, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.

- A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de oferta, se indicará :
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente contratación, y en qué porcentaje lo hará cada una.



 Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de la oferta, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez adjudicada la contratación, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
 Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional,** según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.



- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio.
- 3.5 Cuando en el Pliego de Condiciones se establezcan topes máximos de cotización para rubros (por ejemplo: implantación, imprevistos, entre otros) y en la oferta la cotización de los mismos los exceda, tanto para el cálculo del precio comparativo como para la adjudicación, se aplicará lo establecido en el Pliego.
- 3.6 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los suministros y servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 206.000 (pesos uruguayos doscientos seis mil) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.



La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.



ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 6.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.
- 6.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 7.2 Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.
- 7.3 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.4 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o tener un representante local. Asimismo deberá estar al día con DGI, BPS y BSE, si corresponde.
- 7.5 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.6 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, según lo indicado en el capítulo 24 de la presente Sección.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.



- 8.3 La circunstancia de no constituir la garantía en el plazo previsto, se considerará incumplimiento de la empresa y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.4 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
 - En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.
 - Por otra parte deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.
- 8.5 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 9.1 La aceptación técnica de los suministros y servicios, según corresponda, se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará previa aceptación técnica, según el cronograma de pagos de Antel.
 - Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 <u>CESIÓN DE CRÉDITOS</u> El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.
 - El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).
 - Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:
 - a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
 - b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.



MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
 - Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 **Multa por no ejecución**: En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 11.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 11.6 Las multas se aplicarán sobre los valores básicos, ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL Y SEGURO DEL PERSONAL

- Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial. Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.
- 12.2 Todo el personal dependiente, de la empresa, previo al inicio de la contratación, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Antel aplicará en este tema lo dispuesto en la ley 18.251 del 6 de enero de 2008.
- 13.2 Antel no está obligada a aceptar los subcontratos, y en caso de hacerlo, la Administración autorizará la cantidad de subcontratos que considere convenientes, a su exclusivo juicio.
- 13.3 Al momento de solicitar la autorización para un subcontratista, el adjudicatario deberá presentar la siguiente información mínima:
 - Nombre de la empresa.
 - Razón social.
 - RUT.
 - Dirección, teléfono, correo electrónico.
 - Rubros para los cuales se subcontratará.
 - Acreditar experiencia en los rubros referidos previamente.



- Nómina de personal, y si corresponde, listado de maquinaria, herramientas, equipos, instrumentos de inspección y ensayo y pruebas, transporte de carga.
- Certificados de estar al día con BPS y DGI (adjuntar fotocopia).
- 13.4 Iniciada la obra el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Director de Obra, cualquier cambio que pudiera surgir dentro de la nómina de personal presentada.
- 13.5 Asimismo la Administración podrá requerir la siguiente información:
 - Organigrama de la empresa.
 - Breve descripción de los principales cargos de la empresa.
 - Referencias bancarias y comerciales.
 - Currículum de los profesionales, técnicos y capataces que se desempeñan en la obra contratada por Antel.
 - Plan de capacitación asignado a la obra.
- 13.6 La Administración se reserva el derecho de no aceptar algún subcontratista si a su juicio no reúne los requerimientos mínimos que aseguren un buen desempeño acorde a lo que establecen estas especificaciones.

Sin perjuicio de ello y en caso de que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

13.7 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.



PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

19.1 En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 20.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 20.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 20.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 20.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 20.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
 - De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 20.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 20.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa detallando las personas involucradas, e indicando:



- Naturaleza jurídica de la empresa.
- Representantes legales de la misma.
- Razón social de la empresa.
- Domicilio legal y/o constituido.
- Teléfono, fax o correo electrónico.
- Número de RUT.
- Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 20.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 20.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 20.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736.
- 20.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

DINAMA

- 21.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscripta en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 21.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 21.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

- 22.1 El adjudicatario previo al inicio de las obras deberá indicar el procedimiento diario a seguir para el retiro de los desechos producto de la obra, de acuerdo a la normativa ambiental vigente.
- 22.2 Finalizada la jornada de labor, no podrán quedar en el lugar de trabajo ni en el edificio objeto de la licitación, cajas, embalajes, así como cualquier otro tipo de desecho producto de la instalación.
- 22.3 Si por razones de tiempo la instalación de los equipos no se puede realizar o finalizar en el correr de la jornada, podrán dejarlos en el lugar donde van a ser instalados, sin los embalajes correspondientes.
- 22.4 Durante la jornada de laboral y una vez finalizada la misma, no podrán obstruir los implementos para extinción de incendios, los pasajes, pasillos o puertas. El adjudicatario que contraviniere estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del



mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, Antel podrá encomendar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará en 20% por gastos de administración.

- 22.5 Los edificios de Antel no podrán ser utilizados como depósito de material embalado a instalar en el futuro.
- 22.6 Para la guarda de herramientas, y materiales, cuando corresponda, el adjudicatario deberá disponer de un obrador cuya custodia será de su responsabilidad.
- 22.7 Su ubicación será definida con el Director de Obra.
- 22.8 En caso de tener que usar líquidos inflamables como pinturas, solventes, aceites, combustibles etc., se deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames o salpicaduras, así como prever para el momento de su utilización, los medios necesarios para contener y recoger sus vertidos, y disponer en el lugar de una adecuada ventilación.
- 22.9 Se instruirá al personal de limpieza respecto al procedimiento diario a seguir para la recolección de desechos productos de la obra, conforme a la normativa vigente.

GENERALIDADES

- 23.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de la contratación, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su responsabilidad.
- 23.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 23.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 23.4 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 23.6 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 23.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 23.8 Cuando exista diferencia entre una cantidad escrita en números y en letras, valdrá lo escrito en letras.



- 23.9 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 23.10 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.

COMUNICACIONES

- 24.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA Antel, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.
 - Para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará alguna de la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente.
- 24.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas.
 En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.

FINANCIAMIENTO

- 25.1 Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago.
- 25.2 En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado.
- 25.3 Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.